

## **Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales**

**Beijing, 20 a 26 de junio de 2012**

### **SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES**

*preparado por la Secretaría*

1. La Comisión de Verificación de Poderes (en lo sucesivo “la Comisión”), establecida el 20 de junio de 2012 por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, se reunió por segunda vez el 23 de junio de 2012.
2. Asistieron a la reunión las Delegaciones de los siguientes Estados, elegidos miembros de la Comisión por la Conferencia Diplomática: Azerbaiyán, China, Eslovenia, Japón, Paraguay y Zimbabwe, (6).
3. El Presidente de la Comisión, elegido por la Conferencia Diplomática, fue el Sr. Garikai Kashitiku (Zimbabwe). Los Vicepresidentes, elegidos por la Conferencia Diplomática, fueron el Sr. Yan Xiaohong (China) y el Sr. Grega Kumer (Eslovenia).
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento interno modificado, adoptado por la Conferencia el 20 de junio de 2012 (documento AVP/DC/2; en lo sucesivo “el Reglamento interno”), la Comisión examinó las credenciales y los plenos poderes recibidos desde que se reuniera por primera vez el 21 de junio de 2012.

5. En consecuencia, la Comisión encontró en buena y debida forma,

a) en lo relativo a las *Delegaciones miembros*,

i) las *credenciales* y los *plenos poderes* (es decir, *credenciales* para participar en la Conferencia y firmar el Acta final, y los *plenos poderes* para firmar el tratado que adopte la Conferencia Diplomática) de las delegaciones de los (19) Estados siguientes:

Benin  
Burundi  
Chipre  
Côte d'Ivoire  
Djibouti  
Ecuador  
España  
Francia  
Jamaica  
Jordania  
Madagascar  
Mauricio  
Mauritania  
Perú  
República Árabe Siria  
República de Moldova  
Sao Tomé y Príncipe  
Senegal  
Zimbabwe

ii) las *credenciales* sin plenos poderes (es decir, *credenciales* para participar en la Conferencia y firmar el Acta final únicamente) de las delegaciones de los (11) Estados siguientes:

Austria  
Comoras  
Cuba  
Emiratos Árabes Unidos  
India  
Myanmar  
Nigeria  
Rumania  
Samoa  
Sudáfrica  
Swazilandia

La Comisión tomó nota del hecho de que las delegaciones de algunos Estados miembros indicaron que, a pesar de haber presentado credenciales, no están en disposición, en virtud de sus respectivos procedimientos constitucionales, de firmar el Acta Final (Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tailandia y Tayikistán). El Comité manifestó su deseo de que toda otra delegación comunique su inquietud a la Secretaría.

- b) en lo relativo a los Observadores, las cartas o documentos de designación de representantes de las (9) siguientes organizaciones no gubernamentales:

Federación Americana de Músicos de Estados Unidos y Canadá (AFM)  
Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI)  
*Association of Commercial Television in Europe* (ACT)  
*British Copyright Council* (BCC)  
*Center for Performers' Rights Administration* (CPRA) of GEIDANKYO  
La Alianza Internacional de Propiedad Intelectual (IIPA)  
*Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI)  
Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes (SAGAI)  
Society for Collective Administration of Performer's Rights (ADAMI)

6. La Comisión recomendó a la Conferencia, reunida en sesión plenaria, que acepte las credenciales y los plenos poderes de las delegaciones mencionadas en el párrafo 5.a)i), las credenciales de las delegaciones mencionadas en el párrafo 5.a)ii)) y que tome nota de la información que aparece en el párrafo 5.b).

7. La Comisión decidió que la Secretaría prepare un informe sobre la reunión que será publicado como su informe, para ser presentado por el Presidente de la Comisión a la Conferencia en sesión plenaria.

8. Se recuerda que los Miembros y las Delegaciones especiales siguientes han presentado credenciales y/o plenos poderes:

a) las *credenciales y plenos poderes* (a saber, credenciales para participar en la Conferencia y firmar el acta final, y plenos poderes para firmar el tratado que adopte la Conferencia Diplomática) de las delegaciones de los siguientes Estados: Bélgica, Belice, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Hungría, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suiza, Togo, Túnez, Uruguay y Zimbabwe (60).

b) las *credenciales sin plenos poderes* para firmar el Tratado (a saber, credenciales para participar en la Conferencia y firmar el acta final) de las delegaciones de los siguientes Estados: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Comoras, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Kirguistán, Letonia, Libya, Lituania, Malasia, Malawi, Maldivas, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Vanuatu y Viet Nam (81).

[Fin del documento]

